

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2026/06551 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación de las bases que regirán el proceso selectivo para la provisión definitiva del puesto de técnico/a auxiliar de animación juvenil, por promoción interna.

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía n.º 2053 de 25/05/2026 (SEGRA_1176299) se han aprobado las bases que regirán el proceso selectivo, por promoción interna, para la provisión definitiva del puesto Fp0152 de técnico/a auxiliar de animación juvenil, el texto de las cuales se inserta a continuación:

VER ANEXO

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

L'Eliana, 26 de mayo de 2026.—El alcalde, Salvador Torrent Català.





Ajuntament de l'Eliana

Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.leliana.es

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO FP0152 DE TÉCNICO/TÉCNICA AUXILIAR DE ANIMACIÓN JUVENIL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituyen el objeto de las presentes bases establecer las normas y el procedimiento que regulará el referido proceso de promoción interna para la provisión definitiva del puesto de trabajo Fp0152 con la siguiente clasificación:

Técnico/a auxiliar de animación juvenil. Encuadrado en el Grupo C, Subgrupo C1 Escala de Administración especial, subescala Administrativa, Clase de Técnico/a Auxiliar; adscrita al Área jurídico Administrativa, servicios a la ciudadanía, de Servicios Culturales y de Juventud (AJ-3.2 del organigrama). Complemento de Destino 18 y específico de 14'41 puntos (A2, F2, G4, H2, K1, O3, P1, Q2).

La vacante del puesto Fp0152 fue incluida en la OEP publicada en el BOP núm. 65 de fecha 04/04/2025.

Las características y funciones del puesto están disponibles en la correspondiente ficha de la RPT, disponible en la Web municipal, área de RR.HH., a través del siguiente enlace: <https://www.leliana.es/sites/www.leliana.es/files/43.%20M43.%20T%C3%89CNICO-A%20AUXILIAR%20ANIMACI%C3%93N%20JUVE.%20Fp0152.pdf>

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS QUE OPTEN AL PUESTO CONVOCADO.

Quienes deseen presentarse al puesto convocado deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de empleado/a público de carrera del Ayuntamiento de l'Eliana del grupo y subgrupo inmediatamente inferior al convocado y acreditar haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en el cuerpo o escala desde el que se accede.
- b) Encontrarse en servicio activo.
- c) Acreditar el requisito de la titulación siguiente: Título de Bachiller superior o equivalente y el título oficial de Animación Juvenil nivel I.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

1. Presentación de instancias.

Las personas interesadas que reúnan los requisitos señalados en el dispositivo anterior podrán presentar en sede electrónica la instancia, según modelo normalizado que se inserta al final de estas bases como Anexo I, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE.

Junto con la instancia deberá acompañarse el modelo oficial de instancia de participación, la titulación exigida para participar en el procedimiento, así como de los documentos acreditativos de todos los méritos que pretendan hacerse valer. En el caso de que en el expediente personal de la persona aspirante ya figurase esta documentación, deberá hacerse indicación expresa de esta circunstancia relacionando las titulaciones y méritos que obran en poder de esta Administración.

Los méritos presentados se numerarán correlativamente. La relación de méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso. Para acreditar la antigüedad en el sector público, será necesario presentar los certificados que acrediten





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.leliana.es

Ajuntament de l'Eliana

de manera fehaciente la categoría profesional, nivel de destino y fecha de inicio y de finalización. Si se trata de servicios prestados en el propio Ayuntamiento de l'Eliana se expedirá de oficio informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, no siendo necesaria la petición del interesado. Para acreditar como mérito cualquier tipo de titulación oficial o formación se presentará el documento completo por ambas caras, indicativo del registro del título así como del contenido docente, número de horas lectivas del curso y fechas o períodos de celebración. Los méritos no justificados documentalmente, así como los que no se acrediten en la forma que determina la convocatoria, no serán valorados por el tribunal salvo que este requiera de subsanación, en su caso.

2. Admisión.

Las personas que participen en la presente convocatoria, además de cumplir los requisitos de la base segunda, deben tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de las funciones asignadas al puesto objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de l'Eliana. A tal efecto si no han obtenido el apto/apta en el reconocimiento médico anual voluntario, deberán someterse antes de la toma de posesión al mismo, quedando condicionada dicha toma de posesión al correspondiente certificado de aptitud.

Las personas aspirantes deberán especificar en la instancia el puesto o los puestos a los que se presentan con el código correspondiente.

3. Publicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía publicará en el BOP, la sede electrónica y tablón municipal de anuncios la resolución que incluya la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o subsanar los defectos que motivasen su exclusión. Una vez publicado en el BOP el listado provisional se dará por cumplido automáticamente el referido plazo de alegaciones si todas las personas aspirantes manifestasen en sede electrónica que no tienen nada que alegar al listado provisional de admitidos/as.

Finalizado el referido plazo, se publicará en el BOP el anuncio dando a conocer la resolución de la alcaldía que aprueba el listado definitivo de admitidos/as así como el lugar, día y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos y comunicaciones que deba efectuar el tribunal se realizarán a través del tablón electrónico municipal.

Serán subsanables los errores de hecho o formales señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona candidata, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. No será subsanable por afectar al contenido esencial de la solicitud, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

-No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases, o la no presentación de la titulación o los méritos.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Concluido el plazo concedido para la presentación de instancias, se publicará edicto en el BOP dando cuenta de la resolución de alcaldía que aprueba la lista provisional de personas admitidas y la composición de los miembros titulares y suplentes del tribunal; con indicación de la causa que





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.leliana.es

Ajuntament de l'Eliana

motiva la exclusión provisional y plazo de diez días para la presentación de las alegaciones que procedan.

CUARTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN (OTS)

1. Para la valoración del procedimiento la alcaldía nombrará en la resolución de personas admitidas provisional, al personal titular y suplente designado para formar el OTS, para la provisión del puesto Fp0152, sin perjuicio de que el propio tribunal señalen fechas diferenciadas para cada convocatoria o para cada actuación de manera diferenciada.

2. Composición del tribunal.

- Presidencia. Constituida por el Secretario del Ayuntamiento como titular, actuando como suplente otro/a funcionario-a con habilitación de carácter nacional o funcionario de igual o superior categoría al del puesto a proveer.
- Vocalías: Tres funcionarios(as) titulares y sus respectivos suplentes de igual o superior nivel al del puesto que se pretende proveer,
- La Secretaría se ejercerá con voz y voto por un funcionario, titular y suplente, designados por la alcaldía de entre quienes pertenezcan al mismo grupo y subgrupo o superior del puesto a proveer.

QUINTA. DESARROLLO DEL PROCESO.

A) FASE de OPOSICIÓN.

1. Fases. La primera fase será la de oposición y supondrá el 60 por 100 del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40 por 100. Las personas candidatas solo pasarán a la fase de concurso si superan la fase de oposición con una calificación mínima de 30 puntos. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 60 puntos en la oposición libre, ni los 100 puntos en el global del procedimiento. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que determinará la posibilidad para el OTS de proponer de nombramiento.

2. Convocatorias. Las personas candidatas serán convocadas al ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidas aquellas que no comparezcan. Las personas que no concurran a esta convocatoria quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de realización ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el OTS.

3. Resultados. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y las decisiones del OTS se anunciarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento a efectos informativos.

4. Proceso selectivo. El proceso se iniciará con la fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio.

5. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos)

Se compone de un **único ejercicio** que versará sobre los contenidos del programa incluido como Anexo I y que tendrá una validez total de 60 puntos y cuya finalidad será acreditar la suficiencia en el desempeño de las funciones propias del puesto convocado.





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.leliana.es

Ajuntament de l'Eliana

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba, ejercicio o examen de orientación práctica, en la que se acreditarán los conocimientos que permitan el adecuado desempeño del puesto convocado y cuya provisión definitiva se pretende; siendo el contenido y formato de dicha prueba práctica decidido por el tribunal con la más amplia libertad de criterio y en función del número de aspirantes presentados. Su duración no podrá exceder de 90 minutos.

Para la realización de esta prueba práctica el tribunal quedará facultado para acordar los medios, aplicaciones, recursos, material y/o los contenidos deben ser accesibles para la realización del ejercicio.

El OTS adoptará las medidas necesarias para garantizar la corrección anónima del ejercicio de la oposición si la concurrencia de aspirantes así lo precisara.

El ejercicio práctico así como el modelo de corrección aprobado por el tribunal, se incluirán en el acta de la sesión como documento anexo. Y se harán públicos a todas las personas aspirantes junto con la publicación de las calificaciones provisionales.

El ejercicio práctico tendrá una puntuación de 60 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos para superarlo, quedando eliminados el procedimiento quienes obtengan una puntuación inferior a esta.

Finalizado y corregido el examen o ejercicio de la fase de oposición, el OTS hará públicas las calificaciones provisionales exponiéndolas en el tablón electrónico de anuncios, con plazo de dos días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones por las personas aspirantes. Junto con las calificaciones provisionales el tribunal hará públicos los criterios de corrección empleados.

De no presentarse reclamaciones o resueltas por el OTS las que existieran, se elevará el listado de calificaciones provisionales a definitivas, en las que se publicará por riguroso orden la puntuación obtenida por cada aspirante, indicando la nota de la fase de oposición y convocando a quienes hayan obtenido la calificación de apto/a para pasar a la fase de concurso.

B) FASE de CONCURSO.

La fase de concurso para la provisión de los puestos convocados estará integrada por los módulos de valoración. La fase de concurso tendrá una valoración global máxima de **40 puntos**.

B.1. Experiencia profesional, puntuable hasta un máximo de 16 puntos.

Servicios prestados análogos a los relacionados en las funciones del puesto convocado en puestos de igual o inferior nivel que el convocado en el ámbito del departamento de juventud, animación juvenil y en cualquier Administración Local, bajo las modalidades de funcionario, interino, contratado laboral, debidamente acreditado, por mes completo de servicio en activo o por cada período de 30 días, a razón de **0,20 puntos / mes** y hasta un máximo en todo caso de 16 puntos.

En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de l'Eliana el departamento de RR.HH. remitirá de oficio al tribunal una certificación de los servicios prestados de las personas candidatas. En caso de jornada parcial la puntuación será proporcional al porcentaje de la jornada efectivamente prestada.





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.l Eliana.es

Ajuntament de l'Eliana

B.2 Conocimiento de idiomas, puntuable hasta un máximo de 4 puntos.

a) **Valenciano.** la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, u organismo evaluador autorizado, Universidades, Escuela Oficial de Idiomas, o la Comisión Interuniversitaria de Estandarización de Acreditaciones de Conocimientos de Valenciano (CIECOVA) o hasta un máximo de 3 puntos según el siguiente detalle: A1 (1'20); A2 (1'40); B1 (1'75); B2 (2'00); C1 (2'50) C2 (3'00). Solo puntuará el certificado de mayor nivel.

b) **Idiomas comunitarios** (hasta un máximo 1 punto). Serán evaluables los certificados expedidos por Universidades, Escuelas Oficiales de Idiomas y organismos acreditados para certificar el conocimiento de idiomas comunitarios, hasta 1 punto, mediante la acreditación de ostentar el nivel correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Nivel A1 (0'30); A2 (0'40); B1 (0'50); B2 (0'60); C1 (0'80); C2 (1'00), puntuando solo el certificado acreditativo del mayor nivel.

B.3. Otras titulaciones y formación personal, puntuable hasta un máximo total de 8 puntos.

Por la posesión de segundos títulos académicos distintos del exigido para participar en la convocatoria siempre que su contenido guarde relación con las funciones o cometidos del puesto a proveer o se encuadren en la misma área de conocimientos o desempeño de funciones. Se valorarán siempre que no constituyan requisitos para el acceso a la plaza y sean por tanto exigidos como requisito para participar en el procedimiento. Tampoco se valorarán los títulos académicos o diplomas imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito o que carezcan de relación con los puestos a que se refiere la presente convocatoria:

Titulación	Puntuación
Grado universitario o equiv.	8
Técnico/a Superior de FP	5
Técnico Medio de FP	2

B.4 Cursos de formación y perfeccionamiento, puntuable hasta un máximo de 10 puntos.

Se tendrán en cuenta exclusivamente aquellos cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, cuyo contenido principal tenga relación con temas de carácter general de la Administración pública local o incluidos en la misma área de conocimiento del puesto convocado, o relacionados con las funciones a desempeñar, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, por universidades o cualquier otro curso homologado por el IVAP, así como cursos impartidos por la Generalitat Valenciana, organismos oficiales, organizaciones sindicales dentro de Planes de Formación Continua o cursos homologados por el Ayuntamiento. La valoración se efectuará, según la duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 0,50 puntos
- De 75 — 99 horas: 0,40 puntos
- De 50 — 74 horas: 0,30 puntos
- De 30-49 horas: 0,20 puntos
- De 15-29 horas: 0,10 puntos
- De menos de 15 horas: 0'05 puntos.

B.5. Otros méritos, puntuable hasta un máximo de 2 puntos:





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.l Eliana.es

Ajuntament de l'Eliana

Por cualquier otro mérito distinto de los anteriores que guarde relación con la adquisición de las competencias necesarias para el desempeño de las funciones del puesto, apreciado libremente por el tribunal en términos de homogeneidad entre todos los presentados y que no haya podido ser valorado en ninguno de los apartados anteriores.

2. Dispondrán de prioridad, caso de empate, quienes hayan obtenido la mayor calificación en la fase de oposición; de persistir el empate se aplicará la discriminación de género positiva en favor de la mujer. Y en último término el empate se resolverá en favor de quienes tengan algún tipo de discapacidad siempre que esta sea compatible con el desempeño del puesto.

3. Una vez efectuada la valoración de los méritos, el acta extendida por el OTS sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición para obtener la puntuación total del procedimiento, y el Tribunal extenderá el acta que se hará pública en el tablón electrónico municipal de edictos, con carácter provisional, y se abrirá un plazo de dos días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones que, en tal caso, serán resueltas motivadamente por el Tribunal, o en caso de no presentarse, que se elevarán a definitivas como propuesta de nombramiento a la Alcaldía, y del mismo modo será inserta en la red telemática, contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

SEXTA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

La Alcaldía, de acuerdo con cada propuesta de nombramiento del OTS, resolverá en el plazo máximo de 30 días, sobre el nombramiento de los aspirantes propuestos. Contra la resolución de Alcaldía de nombramiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional.

Las personas que hayan sido objeto de nombramiento como funcionario/a deberán tomar posesión dentro del plazo del mes siguiente a la publicación de su nombramiento en el BOP, de conformidad con el modelo oficial vigente.

SÉPTIMA. DERECHO SUPLETORIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Estatuto Básico de la Función Pública (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento general de ingreso a la función pública, aprobado por R.D.L. 364/95, de 10 de marzo; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de selección, provisión de puestos y movilidad del personal al servicio de la función pública, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, inserto en DOGV 24.01.2017. Y cualquier otra disposición específica o sectorial, de legal y pertinente aplicación.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las decisiones de la Comisión de Evaluación conforme a lo previsto en los artículos 106 y ss. de la LPACAP citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad o para solventar las dudas suscitadas.





Ajuntament de l'Eliana

Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.leliana.es

ANEXO I. TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y Libertades.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los actos administrativos, fases del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

Tema 4. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. Organización municipal, órganos necesarios, órganos complementarios. Competencias.

Tema 5. Los funcionarios públicos. Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de juventud de la Comunitat Valenciana. Estructura normativa. Organos autonómicos. Especial referencia al Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana; la Asamblea General.

Tema 2. El Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana y consejos locales y territoriales de juventud.

Tema 3. Políticas en materia de juventud en la Ley 18/2010 de 30 de diciembre, de juventud de la Comunitat Valenciana. Las competencias municipales en materia de juventud.

Tema 4. La red y los servicios de información juvenil de la comunidad Valenciana y de los servicios que la integran en el Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell por el que se desarrolla la Ley 18/2010.

Tema 5. El Plan Generalitat Jove. Régimen Sancionador en materia de juventud.

Tema 6. El IVAJ. Estructura, organización y competencias.

Tema 7. La participación juvenil en la legislación sectorial valenciana de juventud. Especial referencia a la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.

Tema 8. Criterios para el reconocimiento de buenas prácticas en el ámbito de la intervención con jóvenes en la Resolución de 26 de febrero de 2019, del director general del IVAJ y modificación por Resolución de 7 de julio de 2020.

Tema 9. La programación de actividades de juventud. Los programas de juventud del ayuntamiento de l'Eliana, corresponsales juveniles, JOOP, Ens anem, l'Eliana te forma. Las subvenciones en





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.leliana.es

Ajuntament de l'Eliana

materia de juventud en l'Eliana, referencia a la Ordenanza municipal de subvenciones (BOP 29 de 09/02/2024) y su Plan Estratégico 2024-2026.

Tema 10. Cursos y actividades de formación en materia de animación juvenil. Las actividades de juventud de l'Eliana.

Tema 11. El centro de información juvenil de l'Eliana. Servicio de orientación y asesoramiento; los carnets juveniles y servicios municipales a la juventud.

Tema 12. Las políticas de subvenciones del ayuntamiento de l'ELiana en el departamento de juventud.

Tema 13. EL carnet Jove. Entidades adheridas y colaboradoras. Regulación legal.

Tema 14. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Plan municipal de igualdad 2022-2026.

Tema 15. El II Plan interno de igualdad del Ayuntamiento de l'Eliana 2023-2026.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA

(Estará disponible para las personas interesadas en la web municipal en formato PDF rellenable)

